OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

BOP-A-2026-3793

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

EDICTO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PROGRAMAS, FUNCIONARIO DE CARRERA (código plaza 306), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

El Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2026, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de funcionario de carrera, de Coordinador de Programas, de la escala de Administración General, subescala Administrativa (subgrupo C1) (código de plaza 306), mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2025, del IMDECO, y constitución de bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales de personal; adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

*"**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de funcionario de carrera, de Coordinador de Programas, de la escala de Administración General, subescala Administrativa (subgrupo C1) (código de plaza 306), mediante el sistema de oposición, en turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2025, del IMDECO, y constitución de bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales de personal; documento que consta en el expediente con csv uVOFmmP7CCaXpZN4u9Eddb5kQgjQZ5*

***SEGUNDO.-** Autorizar el crédito necesario para la atención de la convocatoria aprobada en el punto anterior, por los siguientes importes:*

Partida	*Importe*
00.34120.12003	*3.483,50*
00.34120.12100	*1.262,22*
00.34120.12101	*4.591,51*
00.34120.16000	*3.081,29*
Total	*12.418,52*

***TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de selección, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.*

***CUARTO.-** Publicar extracto de las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como en el BOE, sirviendo esta última a efectos de presentación de solicitudes".*

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Córdoba, 5 de noviembre de 2026.– La Presidenta, Isabel Albas Vives.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PROGRAMAS, FUNCIONARIO DE CARRERA (código plaza 306), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

BASES DE CONVOCATORIA

I.- NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Coordinador de Programas, mediante el sistema de oposición, en turno libre, vacante en la plantilla funcionarial perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025 con código de plaza 306, dotado con la retribución correspondiente al grupo C, subgrupo C1.
Las funciones asignadas a la plaza son las que se relacionan a continuación, que constan en el documento de la Relación de Puestos de Trabajo del IMDECO, aprobada por Consejo Rector del IMDECO, en sesión de 28-09-2020, y por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13-10-2020 (BOP nº 220, de 17-11-2020):

Elaboración, gestión y control de los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas para las que capacita específicamente el título requerido.
Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección elaborará los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas que se le indiquen y gestionará su puesta en marcha siendo responsable de su desarrollo y control técnico y económico y resolviendo las incidencias que pudieran surgir con autonomía suficiente dentro de los límites que se establezcan en el Organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, estableciendo igualmente los contactos necesarios con los agentes sociales, instituciones y empresas suministradoras tanto para la elaboración de dichos proyectos como para la ejecución de los que se le pueden asignar.
Elevará al Jefe de Servicio/Sección para su estudio y consideración las propuestas de puesta en marcha de nuevos programas que estime oportunas ejecutándolas con las orientaciones que reciba de la misma en función de los acuerdos adoptados por los Órganos competentes.
El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalen te que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de este organismo, antes de su nombramiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

6. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente (deberá acreditarse), o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera. Los interesados deberán poseer todos los requisitos relacionados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como disponer de los mismos durante el procedimiento de selección hasta la fecha del nombramiento.

Cuarto. Las personas con discapacidad deberán acreditar, además, tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Coordinador de Programas, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.
Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes. La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE número 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

III.- SOLICITUDES

Quinto. Las personas interesadas presentarán de forma telemática la solicitud de participación en el proceso selectivo en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP Córdoba, nº 203, de 22/10/2020), a través del punto de acceso general del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, Unidad Destinataria: LA0000021: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, debiendo cumplimentar el modelo oficial normalizado disponible en la página web del IMDECO:
(https://www.imdcordoba.es/convocatoria/)

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.
.
Las solicitudes deberán dirigirse al Sra. Presidenta del IMDECO, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, la Presidencia del IMDECO, dictará una resolución disponiendo la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica que se produzca como la resolución que disponga la ampliación del plazo.

En el caso de que algún solicitante presentara la solicitud por cualquier otro medio, será requerido para la subsanación del trámite mediante la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En caso de oponerse al tratamiento

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

IV. Admisión de aspirantes

Séptima.- Expirado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Presidencia del IMDECO dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso, y la concesión a los interesados de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de la causa o causas de exclusión.

Octava.- Transcurrido el plazo de subsanación de la solicitud, la Presidencia del IMDECO dictará una resolución declarando la estimación o desestimación de la subsanación y aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso selectivo, la composición del Tribunal de Selección y la designación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición.

Los interesados podrán presentar recurso de reposición contra la mencionada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez publicada la resolución a la que se refieren los apartados anteriores, el resto de los anuncios derivados del proceso selectivo serán publicados exclusivamente en Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y, con carácter meramente informativo, en la página web del IMDECO.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros designados por la Presidencia del IMDECO:

Presidente: Un funcionario de carrera de cualquier Administración pública en situación de servicio activo.

Secretario/a: El Secretario delegado del IMDECO o funcionario de carrera de cualquier Administración pública en situación de servicio activo, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de cualquier Administración púbica en situación de servicio activo.

Todos los miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

Junto a los miembros titulares, la Presidencia podrá nombrar suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal contará con quorum suficiente para actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones e incidencias que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas que lo constituyen y aplicar los baremos y criterios de corrección correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el resto de la normativa que resulte aplicable.

El/la Secretario/a levantará Acta de todas las sesiones celebradas por el Tribunal, que deberán ser aprobadas en la siguiente sesión que celebre y que serán firmadas por aquél, con el visto bueno del Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para permitir a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, la participación en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría que corresponde a la plaza convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, en ambos casos, deberán abstenerse de intervenir si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la misma categoría a la que pertenece la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Secretario/a solicitará de sus miembros y de los asesores especialista, si los hubiere, una manifestación verbal expresa de no hallarse en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el acta.

Decimoprimera.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as colaboradores bajo la dirección del citado Tribunal.

Igualmente, cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá ser comunicada al órgano convocante, que autorizará el número del personal asesor propuesto mediante la correspondiente resolución.

VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Decimosegunda.- El sistema selectivo es el de oposición libre y constará de los ejercicios de carácter eliminatorio que se describen en las bases Decimotercera y Decimocuarta.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año de aprobación de la convocatoria o, en su defecto, del que corresponda al año anterior.

Desde la finalización de un ejercicio hasta la realización del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

Decimotercera: Primer Ejercicio.

Consistirá en un cuestionario de 70 preguntas con cuatro respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria. Con una duración máxima de 90 minutos. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 42 aciertos, para obtener un 5. El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de Reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

El Tribunal publicará la plantilla de preguntas y respuestas en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba en el plazo máximo de los TRES DÍAS siguientes a la fecha de realización del ejercicio, a efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas en un plazo máximo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES. El plazo máximo de resolución de alegaciones podrá ser ampliado por acuerdo motivado del Tribunal por un plazo correspondiente a la mitad del plazo inicial. Dicho acuerdo será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

En el mismo acuerdo de resolución de las alegaciones, el Tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes aprobados en el primer ejercicio y de designación del día, hora y lugar de realización del siguiente ejercicio.

El acuerdo será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba en el pazo máximo de los TRES DÍAS siguientes al de su fecha.

Decimocuarta: Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica elaborada por el Tribunal, relacionada con las funciones correspondientes a la plaza y con los temas incluidos en el apartado de Materias Específicas del Anexo (Temario), mediante cuestionario de preguntas con espacio tasado para su respuesta o bien con respuestas alternativas, con preguntas de reserva que sustituirán en su caso a las que puedan ser objeto de anulación, con una duración máxima de dos horas, a determinar previamente por el Tribunal.

Este segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Con antelación a la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener la puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de cuestionario con preguntas con espacio tasado para su respuesta, siendo la calificación de los/as aspirantes la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

Decimoquinta: Finalizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba las calificaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes, ordenadas por orden alfabético, con indicación del D.N.I o documento equivalente, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador aprobará la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en el ejercicio por orden de puntuación, con indicación del nombre y del DNI.

Decimosexta: Relación definitiva de aspirantes aprobados y propuesta de nombramiento

En el mismo acuerdo, el Tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación del nombre, DNI, la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la puntuación total, que será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

Igualmente, el Tribunal aprobará la propuesta a la Presidencia del IMDECO del nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza objeto de la convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total en el proceso selectivo.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

b) Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, mencionado en la base decimotercera.

La propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total en el proceso selectivo o, en su caso, del que resulte por aplicación de los criterios de desempate, tendrá carácter vinculante y no podrá incluir a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El acuerdo de aprobación de la relación definitiva de aspirantes aprobados/as en el segundo ejercicio por orden de puntuación, con indicación del nombre y del DNI, de la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación del nombre, DNI, la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la puntuación total, y de la propuesta a la Presidencia del IMDECO del nombramiento como funcionario/a de carrera a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total en el proceso selectivo o, en su caso, del que resulte por aplicación de los criterios de desempate, será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba en el plazo máximo de los tres días siguientes al de su fecha.

VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el IMDECO, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio al que se refiere el apartado anterior en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del IMDECO, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Asimismo, deberá presentar Declaración de no desempeñar ningún puesto o actividad que resulte incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciasen y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. Los interesados serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten en todo momento.
En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Decimoctava: Toma de posesión

Acreditado por el interesado que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, la Presidencia del IMDECO dictará la resolución que disponga el nombramiento como funcionario de carrera en la plaza 306 de Coordinador de Programas, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

Decimonovena. Constitución de Lista de Reserva

Se constituirá una Lista de Reserva con las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la cobertura de las distintas eventualidades de personal en plazas de Coordinador de Programas, cuando no sea posible cubrirlas de otro modo, a los efectos de realizar nombramientos de funcionarios interinos.

Efectuado llamamiento sin obtener aspirantes suficientes para cubrir la eventualidad que dio origen al mismo, podrá recurrirse de modo excepcional a la lista de reserva de carácter subsidiario .

La Bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa del IMDECO será por orden de puntuación total obtenida.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia máxima de 5 años, finalizando en todo caso una vez se haya constituido una nueva bolsa de empleo como consecuencia de la ejecución de un nuevo y posterior proceso selectivo libre de la OEP para la misma plaza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de los nombramientos de funcionarios interinos en orden a ser cubiertas por personas con discapacidad, estableciéndose dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.
Aquellos aspirantes que deseen participar en la Bolsa de Empleo en el turno de reserva a personas con discapacidad general, mental o intelectual, deberán hacerlo constar en su solicitud.
A tal efecto deberá acompañarse a la solicitud, documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
En el supuesto de querer participar por el turno de reserva de personas con discapacidad mental o intelectual será necesario acompañar dictamen técnico facultativo expedido por los órganos administrativos competentes en materia de discapacidad.

<u>Sistema de provisión urgente mediante nombramiento de funcionarios interinos</u>

Se establece un sistema de provisión urgente de nombramiento de funcionarios interinos como instrumento transitorio de este tipo de nombramientos basado en criterios objetivos, razonables y proporcionados, cuya finalidad exclusiva es garantizar la continuidad del servicio público hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Se creará una lista de reserva de carácter subsidiario, constituida por personas que, habiendo participado en el proceso selectivo, hubieran superado al menos un ejercicio en la fase de oposición de la presente convocatoria, hasta que se constituya la Lista de Reserva definitiva.

Las personas que integren dicha lista de reserva de carácter subsidiaria serán ordenadas de mayor a menor puntuación definitiva, acumulada en la fase de oposición, de que se disponga en el momento del llamamiento.

Las renuncias a los llamamientos en este sistema de provisión urgente sólo producirán efectos sobre esta la lista de reserva de carácter subsidiario.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

Procedimiento de llamamiento.

El llamamiento se realizará mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de correo designada por el interesado en su solicitud. A tal efecto, el Servicio de Administración del IMDECO enviará hasta un máximo de cuatro correos electrónicos con acuse de recibo durante un período de dos días hábiles, con una diferencia horaria mínima de dos horas entre ellos, distribuidos en un máximo dos correos por cada uno de los días y a diferentes horas entre ellos.

El personal encargado de la remisión de los correos dejará constancia del envío mediante la edición en documento PDF del correo electrónico enviado al interesado, que será incorporado al expediente a efectos de constancia documental del llamamiento y, en su caso, de la respuesta o ausencia de respuesta por el interesado.

Adicionalmente, el personal responsable podrá recurrir a la llamada de teléfono al número de teléfono móvil indicado por el interesado en la solicitud con el fin de informarle del envío de los correos electrónicos y de la necesidad de respuesta a los mismos.

En el llamamiento se cuidará de cubrir el cupo del 10% de los nombramientos interinos reservadas a personas con discapacidad, tanto el general como el específico para personas con discapacidad intelectual o personas con enfermedad mental.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias:

- Incapacidad temporal (IT), total, absoluta o gran invalidez. En caso de IT, por el tiempo que indiquen los partes médicos expedidos por el Servicio Andaluz de Salud o institución pública equivalente.
- La maternidad y el riesgo durante el embarazo. En caso de riesgo durante el embarazo deberá acreditarse, mediante los partes médicos expedidos por el Servicio Andaluz de Salud o institución pública equivalente, la semana de embarazo y que éste es de riesgo de acuerdo a la normativa de vigente aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La paternidad, la adopción o el acogimiento permanente permitirán la suspensión del llamamiento por período equivalente a los correspondientes permisos que tiene reconocido el personal funcionario del IMDECO.
- Estar ejerciendo cargo público representativo o función sindical electiva a tiempo completo.
- Ser cuidador/a habitual de persona mayor, dependiente o con discapacidad, debidamente acreditado/a, coincidiendo con la jornada de trabajo para que se le requiera.
- Estar prestando servicios en cualquier administración pública con carácter temporal.
- Estar contratado por cuenta ajena con carácter fijo, fijo-discontinuo o temporal, en empresa pública o privada.
- Mujeres víctimas de violencia de género, cuya situación administrativa sea incompatible con el puesto ofertado.

Cualquiera de las causas especificadas deberá ser suficientemente alegada y justificada, en el plazo de dos días hábiles desde el llamamiento.

Tras la toma de posesión, en el caso de renuncia de funcionario interino tendrá a todos los efectos la consideración de renuncia al puesto.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

Los datos tratados solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando el interesado que se procederá al tratamiento de estos datos para la finalidad consistente en la tramitación de la participación en el procedimiento de selección de personal y en la lista de reserva, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes o entidades públicas o privadas contratadas para dicha función. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de la comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivo y documentación.

Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en calle José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por mail a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

Opcionalmente podrá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de datos en delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

Vigesimoprimera.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda. - En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimotercera. - La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

ANEXO – TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales/provinciales. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba, y Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Pública. La Ley. Clases de leyes.
5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
6. La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
7. La contratación administrativa. Contratos del sector público. Aspectos económicos del contrato. Procedimientos de licitación. Tipos de contrato. Ejecución, modificación y extinción. Especial referencia al contrato menor.
8. El presupuesto de las entidades locales. Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen jurídico de los bienes de las Entidades locales. Bienes demaniales: Características y régimen de uso. Especial referencia a la problemática de la ocupación en precario.
11. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.
12. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.
13. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y obligaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

14. Régimen jurídico del deporte en Europa. Proyectos, programas e iniciativas europeas.
15. Régimen jurídico del deporte en España. El deporte en la Constitución Española de 1978. Ley del deporte Estatal: Principios generales de la ordenación deportiva y organización administrativa del deporte.
16. Actores del deporte. Clasificación y definiciones. Derechos y deberes de las personas deportistas. Protección de la salud de las personas deportistas. Personas deportistas en la competición o en la actividad deportiva no oficial
17. Entidades deportivas de ámbito estatal. Disposiciones comunes. Federaciones deportivas españolas. Ligas profesionales. Entidades que participan en competiciones deportivas oficiales estatales
18. Regulación del Deporte de Alto Nivel y Alto Rendimiento estatal.
19. Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento “NIDE”.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

20. Régimen jurídico del deporte en Andalucía. El deporte en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley del deporte de Andalucía: disposiciones generales, administración y organización del deporte.
21. Clasificación del deporte en Andalucía. Deporte de competición. Deporte de ocio. Deporte en edad escolar y deporte universitario. Deporte autóctono.
22. Agentes del deporte en Andalucía. Protección de la persona deportista. Asistencia sanitaria. Protección de la salud. Seguro de responsabilidad civil.
23. Entidades deportivas andaluzas. Federaciones deportivas andaluzas. Estructura, competencias, funciones, régimen electoral y código de buen gobierno. Modalidades, especialidades y pruebas deportivas.
24. Entidades deportivas andaluzas. Clubes y secciones deportivas: Clasificación. Constitución y extinción. Órganos de gobierno y administración. Tipología de miembros. Régimen económico y documental. Régimen electoral.
25. Entidades deportivas andaluzas. Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
26. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Planes locales de instalaciones deportivas.
27. Régimen sancionador en materia administrativa deportiva. Régimen disciplinario deportivo. Garantías generales del procedimiento sancionador y disciplinario. El arbitraje y la mediación en materia deportiva. Inspección Deportiva. Tribunal administrativo del deporte en Andalucía.
28. Normativa reguladora de senderos y de piscinas en Andalucía.
29. Deporte de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Rendimiento Base de Andalucía. Centros deportivos de rendimiento de Andalucía. Clasificación y procedimientos para su calificación y autorización.
30. Becas y ayudas a deportistas y/o técnicos en el ámbito andaluz.
31. Ejercicio profesional del deporte. Normativa reguladora. Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (EDRE). Enseñanzas deportivas en periodo transitorio.
32. Régimen jurídico del voluntariado deportivo en Andalucía.
33. Organización de eventos deportivos. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Actividades deportivas en zonas de dominio público. Seguros y permisos necesarios para su celebración.
34. Subvenciones y ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para entidades deportivas andaluzas y para entidades locales.
35. El marco jurídico del deporte en la Administración Local.
36. Subvenciones al Fomento del Deporte del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO). Bases reguladoras, Convocatorias y Líneas.
37. Ordenanza Reguladora del uso de instalaciones deportivas municipales adscritas al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).
38. Directorio de instalaciones deportivas y actividades del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO). Normas generales y precios públicos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).
39. Primeros auxilios en las instalaciones deportivas. Soporte vital básico. Uso del DESA. Normativa reguladora.
40. La actividad deportiva adaptada. Deporte y mujer. Actividad deportiva para la mejora de la salud. Perspectiva sociológica del deporte. Hábitos de práctica deportiva.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE PROGRAMAS, FUNCIONARIO DE CARRERA (código plaza 306), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1º Apellido: 2º Apellido:
Nombre: NIF:
Teléfonos:
Fecha de nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, número piso):
Municipio: C. Postal: Provincia:
Correo electrónico:

☐ ——*CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

Adaptaciones

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los que traen causa en el caso de ser requeridos para ello.

Oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración

☐ **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.**

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
5776D110E34F52836FFC

Protección de datos

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al interesado que cuantos datos personales facilite al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con C.I.F. Q1400518E. serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de carácter personal creado y mantenido por la referida entidad. Los datos registrados en esta base de datos solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociéndola el interesado y aceptándola explícitamente, aceptando igualmente cualquier cesión o comunicación de datos necesaria, para el desarrollo de la finalidad concertada. Cualquier otro uso de los datos personales requerirá del previo y expreso consentimiento del interesado. Este podrá ejercer en cualquier momento, sus derechos de rectificación, cancelación, modificación u oposición de sus datos personales, en la dirección de la empresa, sita en C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. Ala Oeste. Quinta Planta, 14010 de Córdoba o por mail a la dirección administracion@imdcordoba.es, acompañando copia de su DNI.

…… a……. de…….. de …..

FIRMA ……

A la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).-

Código Seguro de Verificación (CSV): 5776 D110 E34F 5283 6FFC **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:22
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
5776D110E34F52836FFC
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba